

¡No olvide realizar la Renovación del Subsidio Infantil “Jido Teate”, a través del Registro de Actualización de Beneficiario “Genkyo Todoke” !!

¡El Registro de Actualización de Beneficiario “Genkyo Todoke” será necesario para recibir el valor del subsidio de junio en adelante!!

El Registro de Actualización de Beneficiario del Subsidio Infantil “Jido Teate” es un trámite para informar anualmente la situación familiar u otros, en la fecha base de 1º de junio y confirmar si cumple con las condiciones (educación y mantención del niño, la relación del medio de subsistencia y otros), para continuar beneficiándose de este subsidio de junio de este año en adelante. **Tenga cuidado pues, no será posible recibir este subsidio de junio en adelante, en caso de no realizar este trámite de actualización.**

Período para la actualización: 1º (miér.) al 30 (jue.) de junio de 2016.

Lugar: Vía correo (para la persona que recibe el sobre respuesta) o entregar directamente en la Prefectura Municipal de Ota, (División Infantil “Kodomo-Ka”).

Horario: 8:30 a 17:15 (excepto Sábado, Domingo y Asuetos)

Obs. 1: El atendimento será solamente en la Prefectura Municipal de Ota, División Infantil “Kodomo-Ka”, no habrá atendimento en los Centros Comunitarios Municipales ni en los Centros de Servicio de esta ciudad.

Obs. 2: A partir del 16 (lun.) de mayo del corriente, se tiene programado que ésta División Infantil “Kodomo-Ka” se mudará al 3º piso de esta Prefectura.

Documentos Necesarios:

✓ En el caso que el Beneficiario(a) sea empleado (funcionario de empresa y semejantes):

⇒ **Copia de la tarjeta (certificado) del seguro de salud u otros.**

✓ Al no poseer el registro de residente en el Municipio de Ota en la fecha base de 1º de enero de 2016 “Heisei 28”.

⇒ **El comprobante de renta específico para el subsidio infantil “Heisei 27 Nenbun Jido Teate You Shotoku Shoumeisho”, emitido por la Prefectura local de la dirección anterior.**

※ **Obs.:** Documento no requerido al poseer por primera vez el registro de residente en el país, en la fecha base de 2 de enero de 2016 en adelante.

✓ Para quien no podrá utilizar vía correo (por no recibir el sobre respuesta)

⇒ Necesario el Pasaporte de todos los Niños.

Además de estos documentos, dependiendo del caso, podrá surgir la necesidad de documentos adicionales.

¡Atención! ¿El Beneficiario o Niño se encuadra en una de las siguientes situaciones?

1. En principio, será el pago en caso que el niño resida en este país (Hay casos con posibilidad de beneficiarse de este subsidio, cuando el niño reside en el extranjero exclusivamente para estudio y cumpla determinadas condiciones.).
2. El valor del subsidio será pagado dando preferencia para la persona que reside junto con el niño, en el caso de casados (padre y madre) que viven separadamente, debido a estar en proceso de divorcio u otros.
3. En caso que los padres residan en el extranjero, y estos designen a una persona para educar y sustentar al niño en Japón, la persona (designada por los padres) podrá recibir el subsidio.
4. Este subsidio será pagado al tutor(a) del menor, en el caso de que esté educando y sustentando al niño sobre su tutela.
5. De acuerdo con las reglas, el valor del subsidio será pagado al responsable de la institución o al padre adoptivo, en el caso que el niño se encuentre en una institución o sobre el cargo de padres adoptivos.
6. En caso de prisión del beneficiario, el valor del subsidio le será pagado al responsable que vive y educa al niño. (Será necesario realizar el trámite de alteración, al momento de ocurrir el hecho).

Informes: Prefectura Municipal de Ota, (División “Kodomo-Ka”), tel.: (0276) 47-1942